



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 16431 11071 Orden de 15 de septiembre de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil «Gloria Fuertes» de Alhama de Murcia (Murcia).
- 16431 10999 Orden de 1 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de actividades y gastos de mantenimiento de federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 16439 10844 Resolución de 25 de septiembre de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas, situada en el término municipal de Cehegín.
- 16441 10852 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 591/03 de E.I.A., a solicitud de Antonio Murcia Moreno, S.L.
- 16441 10853 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Porcina en el paraje «Los Alporchones», Diputación de Aguaderas, en el Término Municipal de Lorca, con el N.º de expediente 1.271/02 de E.I.A., a solicitud de Concepción Garre Garre.
- 16442 10854 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de concesión directa de explotación de calizas marmóreas, denominada «Casa de los Pinos», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de AM Marbles, S.L.

Consejería de Sanidad

- 16444 11069 Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 16444 10849 Resolución de 1 de octubre de 2003 de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se delegan funciones en el titular de la Vicesecretaría.
- 16445 10851 Orden de 1 de octubre de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a familias, instituciones sin fines de lucro y empresas privadas para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 16451 11068 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 16451 11070 Rectificación de anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 16451 10698 Corrección de error.
- 16451 10712 Corrección de error.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 16452 10845 Notificación de Resolución. Expte. n.º 3C02PS0220.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 16452 10848 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor, así como de su Estudio de Impacto Ambiental.
- 16453 10847 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena, así como de su estudio de impacto ambiental.

BORM

Pág.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social - Sección 001**

- 16454 10874 Procedimiento numero 779/2003.
- 16454 10987 Ejecución hipotecaria 250/2003.
- 16455 10871 Expediente de dominio. Exceso de cabida 670/2003.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 16456 10879 Juicio de faltas 1.144/2003.

De lo Social número Tres de Murcia

- 16456 10875 Demanda de Cantidad número 155/03.
- 16457 10877 Proceso número 157/03.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 16457 10876 Demanda número 913/2002.
- 16458 10873 Procedimiento numero 226/2003.
- 16458 10872 Ejecución 230/2003.
- 16459 10878 Procedimiento 218/2003. Ejecución de sentencia 78/2003.

IV. Administración Local

Águilas

- 16460 10998 Estudio de Detalle para ordenar volúmenes en la parcela E-5 de la urbanización «Costas de Calabardina».

Cartagena

- 16460 10996 Autorización para fabricación de estructuras y prefabricados de hormigón en paraje Lo Triviño - La Palma.
- 16460 11060 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y gestión por concertación directa de la U.A. número 4.A del Estrecho.

Cehegín

- 16460 11055 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Fortuna

- 16461 11065 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 del sector «El Castillejo» de las Normas Subsidiarias de Fortuna.

Los Alcázares

- 16461 11064 Aprobación inicial del Proyecto correspondiente a la modificación número tres del Plan Parcial «Nueva Ribera».

Pág.

Mazarrón

- 16461 10862 Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar.
- 16461 10864 Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar.
- 16462 10863 Proyecto de Compensación (Reparcelación) del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar.

Molina de Segura

- 16462 10990 Aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial "Casa del Aire".

Murcia

- 16469 11061 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del pliego de condiciones para la cesión onerosa mediante procedimiento negociado de parcelas.
- 16470 11062 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Disciplina Urbanística. Sección de Rehabilitación. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación.
- 16470 10869 Expediente de desalojo de los restos depositados.
- 16471 11058 Período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente 117/03-R.P.
- 16471 11066 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. I del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0081GC00).
- 16472 10997 Aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad de actuación 3 del plan parcial del sector ZM-EG1, en El Esparragal.
- 16472 11059 Período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente 150/03-R.P.

Puerto Lumbreras

- 16472 11056 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002.

San Javier

- 16473 10861 Anuncio de cobranza del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003.

San Pedro del Pinatar

- 16473 11057 Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R, «Las Charcas».
- 16473 11063 Aprobado Padrón Impuesto sobre Actividades Económicas.

Torre Pacheco

- 16474 10954 Exposición pública de la cuenta general del Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura y Educación, Deportes y Vivienda de 2002.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna «Las Encebras», Jumilla (Murcia)

- 16474 11054 Asamblea General Extraordinaria.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4%IVA | Total | Números sueltos | Euros | 4%IVA | Total |
|------------------|--------|-------|--------|-----------------|-------|-------|-------|
| Anual | 156,97 | 6,28 | 163,25 | Corrientes | 0,69 | 0,03 | 0,72 |
| Ayts. y Juzgados | 64,05 | 2,56 | 66,61 | Atrasados año | 0,88 | 0,04 | 0,92 |
| Semestral | 90,92 | 3,64 | 94,56 | Años Anteriores | 1,11 | 0,04 | 1,15 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11071 Orden de 15 de septiembre de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil «Gloria Fuertes» de Alhama de Murcia (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como promotor de la Escuela de Educación Infantil «Gloria Fuertes», con domicilio en C/ Martín Mena, 30, de Alhama de Murcia (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la citada Escuela de Educación Infantil, por ampliación de una unidad de Primer Ciclo.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil cuya titularidad ostenta el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Gloria Fuertes».

Código de Centro: 30012197

Persona o entidad titular: Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Domicilio: C/ Martín Mena, núm. 30

Localidad: Alhama de Murcia

Municipio: Alhama de Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 8 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de Primer Ciclo en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13

puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atienda la unidad autorizada en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta del profesor/a que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 15 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

10999 Orden de 1 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de actividades y gastos de mantenimiento de federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones reconocidas en la LODE, son reguladas mediante R.D. 1533/1986, de 11 de julio, en el

que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la enseñanza.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación establece, en el título preliminar, como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo el necesario clima de convivencia y estudio.

Asimismo, en el artículo 3, se especifica que los padres tienen derecho a participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. Finalmente se establece, en la misma Ley, que las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de las Asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los Centros Educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y la participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Las Federaciones de madres y padres de alumnos, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de gestión y mantenimiento. Consecuentemente, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, se propone

potenciar y favorecer los proyectos de actividades de Federaciones, así como consolidar la madurez administrativa y organizativa de las mismas.

La planificación y realización de las actividades exige actualmente disponer de fondos para financiarlas con carácter previo a su desarrollo. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan la presente Orden sean pagadas en su totalidad, con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

La Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, recoge en el programa 422-K «Gestión Educativa», el crédito destinado a la convocatoria de subvenciones o ayudas para financiar Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte participa en esta convocatoria de ayudas aportando la cantidad de 24.596,31 euros.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos bajo las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de Centros Públicos y Concertados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con una doble finalidad:

- Fomentar la realización de proyectos de actividades formativas e informativas propias de las Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos, a fin de facilitar la formación y el asociacionismo de las madres y padres para su participación en el sistema educativo.

- Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de dichas Federaciones.

Artículo 2.- Asignación económica

La consignación presupuestaria de esta Convocatoria para financiar los gastos de gestión y mantenimiento de Federaciones de Asociaciones de madres y

padres de alumnos y los proyectos de actividades seleccionados es de 96.718,31 euros.

Esta cantidad incluye las aportaciones que realizan la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el ejercicio 2003, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo a los Presupuestos Generales de ese Ministerio para el ejercicio 2003.

La distribución de la financiación se realizará de la forma siguiente:

a) Para la financiación de los gastos de gestión y mantenimiento de las Federaciones de madres y padres se destinarán 28.848'58.-Euros.

b) Para la financiación de los proyectos de actividades formativas e informativas se destinarán 67.869,73.-Euros.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria las Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos constituidas en Centros públicos y concertados de niveles no universitarios y ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos

4.1.- Estar inscritas o acreditar haber solicitado la inscripción como Federación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.- Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

4.3.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión.

4.4.- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

4.5.- Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los requisitos establecidos en los apartados 4.3, 4.4 y 4.5 serán comprobados de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 5.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación

5.1.- Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Entidad, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC)

5.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente Orden, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Av. de la Fama, 15 – 30006 Murcia), o por

cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC)

5.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que la Federación está inscrita o ha solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia. En la citada acreditación se hará constar el número de asociaciones que forman parte de dicha Federación.

b) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante, donde haga constar el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostentan los miembros de la Junta Directiva.

c) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante y del documento nacional de identidad del Presidente que firma las solicitudes.

d) Documento que acredite, en su caso, el importe de ayudas recibidas para la misma finalidad, en los años 2002 y 2003, de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales distintos de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Presupuesto de gastos de cada proyecto de actividades formativas e informativas. Ha de cumplimentarse un ejemplar del Anexo I para cada proyecto.

f) Un ejemplar de cada proyecto de actividades en el que se contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos
- Actuaciones que incluye el proyecto.
- Destinatarios; especificando el n.º de padres y madres que participan en el proyecto.
- Temporalización
- Responsables
- Ingresos obtenidos para el desarrollo del proyecto.
- Valoración.

g) Presupuesto de gastos de gestión y mantenimiento de la Entidad para el año 2003. Ha de cumplimentarse el Anexo-II.

Artículo 6.- Subsanación

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

petición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

Artículo 7.- Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación será el órgano colegiado que ha de realizar la propuesta de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, mediante informe-propuesta razonado, que será elevado por el Director General de Enseñanzas Escolares al Consejero de Educación y Cultura.

La Comisión presidida por el Director General de Enseñanzas Escolares estará formada por seis vocales y un secretario:

- Un representante de Federaciones de Asociaciones de madres y padres de Centros Públicos.
- Un representante de Federaciones de Asociaciones de madres y padres de Centros Concertados.
- La Vicesecretaria de la Consejería de Educación y Cultura.

Designados por el Director General de Enseñanzas Escolares:

- Un director de centro público de la Región de Murcia.
- Un director de centro concertado de la Región de Murcia.
- Dos técnicos de la Dirección General de Enseñanzas Escolares (uno de ellos actuará como secretario).

Artículo 8.- Criterios para la concesión de ayudas

8.1.- Las ayudas para gastos derivados de proyectos de actividades formativas e informativas se otorgarán atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y según las asignaciones porcentuales que se especifican.

- a) Calidad del proyecto presentado (50%)

Tendrán consideración de prioritarios los proyectos que tengan como objetivos los siguientes, y en el orden que a continuación se relaciona:

1.º Actividades formativas que faciliten la participación de madres y padres en centros educativos.

2.º Informar a madres y padres para un mejor conocimiento del sistema educativo y que contribuya a la mejora en el aprendizaje de sus hijos.

Cuando se trate de publicaciones no sólo se tendrá en cuenta la tirada de las mismas sino también el precio de la edición.

3.º Impulsar el asociacionismo y la participación de las familias en las Asociaciones de madres y padres de los centros.

- 4.º Mejorar la convivencia en los centros.

5.º Actividades relacionadas con la educación en valores.

- b) Aplicabilidad práctica del proyecto.(10%)

c) Número de madres y padres al que va dirigido o participan en el desarrollo del proyecto. (30%)

- d) Costo del proyecto (10%)

Cada proyecto presentado será valorado, asignándole una puntuación de 0 a 5, en relación a cada uno de los criterios especificados.

8.2.- Las ayudas para gastos de gestión y mantenimiento se distribuirán atendiendo al número de Asociaciones y/o Federaciones registradas que integren respectivamente la Federación, garantizando que todos los solicitantes que cumplan los requisitos perciban un mínimo fijo en este apartado.

Para determinar el número de Asociaciones que forman parte de una Federación se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Registro Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia.

8.3.- En el apartado de gestión y mantenimiento, es necesario aclarar que los gastos que se puedan presupuestar y más tarde justificar, deben ser exclusivamente gastos corrientes, es decir, quedan excluidas las inversiones. Entendemos por inversión, la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento

9.1.- El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de concesión, emitido por el órgano colegiado (Comisión de evaluación), y elevado razonadamente por el Director General de Enseñanzas Escolares, al que acompañará informes técnicos, en su caso, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

9.2.- En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la presente Orden y por la normativa de general aplicación.

9.3.- El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las Entidades interesadas, será de seis meses a contar desde la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.4.- La Resolución de la concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones

De acuerdo con artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

10.1.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo

caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

10.3.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta subvención está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Procedimiento para el pago

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En cumplimiento del artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establecerán garantías en el supuesto de que el importe acumulado del beneficiario supere los 60.101,21 euros.

Artículo 13.- Justificación de las cantidades percibidas

13.1.- De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las Entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligadas a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

13.2.- El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2004, aunque hay que precisar que el plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2003.

13.3.- El presidente de la Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, donde se hará constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados y objeto de la subvención.

b) Memoria de cada proyecto de actividades formativas e informativas subvencionado. Han de especificarse los siguientes aspectos: programa y actuaciones desarrolladas, valoraciones, personal, instalaciones y documentación que acredite el desarrollo del proyecto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los proyectos de actividades subvencionadas y para los gastos de gestión y mantenimiento de las Federaciones.

13.4.- Los justificantes serán facturas originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En concreto, y atendiendo al artículo 3.º del Real decreto 2402/1985 de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, las facturas deberán contener, al menos, los siguientes datos: número, CIF de la empresa que emite la factura, CIF de la Federación, descripción del concepto, lugar y fecha de su emisión. Cuando la operación no esté exenta del IVA deberá consignarse la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido»

El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el «recibí» en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el «recibí» en la factura.

Artículo 14.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde

el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado

directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.

ANEXO I

FINANCIACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS
(Rellenar un modelo de Anexo I para cada actividad para la que se solicita subvención)

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____
DOMICILIO SOCIAL _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____
TELEFONO _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS
DEL PRESIDENTE: _____ D.N.I. _____

DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELEFONO _____

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogándose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2003.

SOLICITA: Una subvención de _____ euros para financiar el proyecto denominado: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

| | |
|--|--|
| 1.- Gastos de personal colaborador para la realización de la actividad | |
| 2.- Arrendamiento de locales y equipo | |
| 3.- Gastos de publicidad y propaganda para dar a conocer la actividad | |
| 4.- Compras de bienes y servicios ligados a la actividad | |
| 5.- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas | |
| 6.- Trabajos realizados por otras empresas | |
| 7.- Otros gastos | |
| TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA | |

A este presupuesto se acompaña memoria de la actividad que define el proyecto, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 5.4.f) de la Orden convocante.

En _____ a, ____ de _____ de 2003
Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO EDUCACION Y CULTURA
COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.

ANEXO II
FINANCIACION DE GASTOS DE GESTION Y MANTENIMIENTO

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____
DOMICILIO SOCIAL _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____
TELEFONO _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS
DEL PRESIDENTE: _____ D.N.I. _____

DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELEFONO _____

DATOS BANCARIOS
ENTIDAD _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2003

SOLICITA: Una subvención total para gastos de gestión y mantenimiento de _____ euros

PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

| | |
|--|--|
| 1.- Gastos de personal | |
| 2.- Arrendamiento bienes muebles e inmuebles | |
| 3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación | |
| 4.- Material de oficina y suministros | |
| 5.- Publicidad y propaganda | |
| 6.- Otros gastos | |
| TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA | |

En _____ a, ____ de _____ de 2003

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA
COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10844 Resolución de 25 de septiembre de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas, situada en el término municipal de Cehegín.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas, situada en el término municipal de Cehegín, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 25 de septiembre de 2003, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de septiembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas, situada en el término municipal de Cehegín, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cehegín, para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas, situada en el término municipal de Cehegín

Reunidos:

En Murcia a 25 de septiembre de 2003.

El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003.

El Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, facultado para este acto en

virtud de la Comisión de Pleno Municipal de fecha 8 de mayo de 2003.

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.1.f, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, así como en el artículo 10.1.i, competencias sobre ferias y mercados interiores, competencias ellas atribuidas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, mediante Decreto número 73/2003, de 11 de julio.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia sobre abastos, mataderos, ferias y defensa de usuarios y consumidores.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de determinadas zonas rurales, a través del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste se contempló como acción prioritaria de intervención, en función de las necesidades detectadas en el análisis realizado al efecto, la construcción de equipamientos municipales para la comercialización de productos agrícolas, con el fin de lograr la equiparación de estos equipamientos, en la zona, con la media regional.

La existencia de una obsoleta lonja municipal en Cehegín, su falta de adecuación así como su inadecuada ubicación, la necesidad de mejorar los conductos de comercialización de los productos agrícolas, dada su incidencia directa sobre la calidad de los productos finales y sobre la ampliación de los mercados potenciales, constituyen, por sí mismos, argumentos suficientes que aconsejan la suscripción del presente convenio.

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente como el Ayuntamiento de Cehegín están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas en Cehegín.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, las partes comparecientes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.-Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cehegín, convienen colaborar en la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas en Cehegín.

Segunda.-Redacción y ejecución del proyecto de obras.

El Ayuntamiento de Cehegín encargará la elaboración del proyecto de obras (uno o varios) para la construcción de una lonja municipal de productos agrícolas, incluida en el ámbito del presente convenio, para lo que podrá contar con el apoyo técnico suministrado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, si se precisase.

La ejecución del proyecto redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se verificará a través del medio propio «Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con el convenio de colaboración de 27 de abril de 1999, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pro el que se regula el marco de utilización del medio propio instrumental TRAGSA.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo.

La dirección y vigilancia de las obras se realizarán, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente convenio se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, que se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos incorporando para ello las cantidades necesarias en sus presupuestos municipales, así como de que el destino de las mismas sea exclusivamente para el fin que se ha construido, es decir, como Lonja de Productos Agrícolas.

En este sentido se contempla que si en el periodo de 5 años a contar desde la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento de Cehegín, no se le hubiera dado aplicación, o si ésta no es la contemplada en el presente convenio, se procederá al reintegro, por parte del Ayuntamiento de Cehegín, de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mas los intereses de demora.

Tercera.- Financiación.

El presupuesto de ejecución por Administración se ha estimado en la cantidad de 774.043 euros, mientras que el coste de redacción de los proyectos encargados por el Ayuntamiento se fija en la cantidad de 27.091 euros.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de construcción de la lonja municipal de productos agrícolas en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra y de redacción de los proyectos, que representa la cantidad de cuatrocientos mil quinientos sesenta y siete euros (400.467 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el concepto presupuestario

650, de la Sección 17, Servicio 05, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 32077 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2003 y 2004, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2003: 360.771 euros.

- Anualidad 2003: 39.796 euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de construcción por parte del Ayuntamiento de Cehegín será del 50% del coste de la obra y de redacción de los proyectos, que representa la cantidad de cuatrocientos mil quinientos sesenta y siete euros (400.567 euros).

El Ayuntamiento de Cehegín ingresará en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cajamurcia (número 2043.0002.75.0010100037), las cantidades que seguidamente e indican, en los vencimientos que, asimismo, se expresan para las anualidades referidas:

- Anualidad 2003: 180.363 euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

- Anualidad 2004: 193.113 euros, a ingresar entre el 1 y el 31 de enero de 2004.

Al mismo tiempo, para completar el 50% de su participación en el presente convenio, y en el plazo de 30 días desde la firma del presente, el Ayuntamiento de Cehegín deberá justificar debidamente (copia de la factura y del expediente de gasto y pago) ante la Comisión de Seguimiento que figura en cláusula 4.ª, el abono de los gastos que representan la redacción de los proyectos encargados, por un importe máximo de 27.091 euros.

No obstante, la liquidación del contrato administrativo de la obra podrá dar lugar a reintegros o, en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para alcanzar los objetivos comunes deseados se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General y por dos representantes del Ayuntamiento de Cehegín, nombrados al efecto.

La Comisión de Seguimiento tendrá lugar funciones de aprobación del proyecto a ejecutar, de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al trimestre, elevándose por la misma las partes convenientes los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Quinta.- Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a surtir efectos el día de su firma y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo anual en el que se determinen las aportaciones económicas de las partes y las actuaciones a realizar, si bien cualquiera de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, por escrito, al menos con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio económico, debiendo, en todo caso, concluirse las obras pendientes de ejecución.

Sexta.- Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los Órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado: Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Cehegín. El Alcalde-Presidente. Firmado: José Soria García.

Murcia a 25 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10852 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 591/03 de E.I.A., a solicitud de Antonio Murcia Moreno, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8

de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.7.e), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de nave para trabajos de calderería, en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 591/03 de E.I.A., a solicitud de Antonio Murcia Moreno, S.L., con domicilio en C/ Nicaragua, parcelas 14/28, 14/29, Polígono Industrial Oeste, 30820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F.:B-30.413.280, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 12 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10853 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Porcina en el paraje «Los Alporchones», Diputación de Aguaderas, en el Término Municipal de Lorca, con el N.º de expediente 1.271/02 de E.I.A., a solicitud de Concepción Garre Garre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Porcina en el paraje «Alporchones», diputación de Aguaderas, en el Término Municipal de Lorca, con el N.º de expediente 1.271/02 de E.I.A., a solicitud de Concepción Garre Garre, con domicilio en Paraje de Los Alporchones, Diputación de Aguaderas, Lorca,

con D.N.I.:23192828-L, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 10 de septiembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10854 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de concesión directa de explotación de calizas marmóreas, denominada «Casa de los Pinos», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de AM Marbles, S.L.

Visto el expediente número 979/00, seguido a AM MARBLES, S.L., con domicilio en C/ Zumalacarregui, n.º 7, 03.660-Novelda (Alicante), con C.I.F: B-53150926, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de concesión directa de explotación de calizas marmóreas, denominada «Casa de los Pinos», en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2000 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 22 de noviembre de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos

que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 53, del miércoles, 5 de marzo de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se ha personado la Dirección General de Cultura, autorizando la explotación.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de junio de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de concesión directa de explotación de calizas marmóreas, denominada «Casa de los Pinos», en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de concesión directa de explotación de calizas marmóreas, denominada «Casa de los Pinos», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de AM MARBLES, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de

los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 12 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes

condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Protección de la Naturaleza:

Debido a su ubicación dentro de monte público se deberá pedir a la Dirección General del Medio Natural la correspondiente autorización para su ocupación, indicando en la solicitud de forma precisa la superficie a ocupar.

En cuanto a la restauración de la cantera deberá hacerse gradualmente en el tiempo, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, realizándose la restauración a continuación del inicio de la actividad en los diferentes tramos de la explotación, siendo simultáneas la restauración y la explotación.

En cuanto a las medidas correctoras se tendrán que seguir las siguientes indicaciones:

a) Deberán realizarse pantallas visuales, preferentemente vegetales, para reducir la visibilidad de la explotación.

b) No se utilizarán como especies restauradoras jaras debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación siendo además especies invasoras, que no contribuyen a la mejora del suelo. Por tanto las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (*Pinus halepensis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), acebuche (*Olea europaea*), sabina negra (*Juniperus phoenicea*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), coscoja (*Quercus coccifera*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*), esparto (*Stipa tenacissima*).

c) Las plantas serán de una o dos savias.

d) Los hoyos de plantación serán de 40x40 cm.

e) El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2,5x2,5 m.

f) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

g) Se remodelarán los taludes y se incorporará el material (roca y tierra) necesario para suavizar pendientes y que éstas sean como máximo 2H:1V, y en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

h) No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal, que no excederá de los tres meses desde la última retirada de los mismos, y el volumen máximo a acopiar será 500 m³. En ningún caso se dejarán escombros dentro del monte, una vez finalizada la obra.

2.º) Medidas contra la contaminación:

Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación y transporte, se estará a lo

establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º) Protección de bienes de interés cultural:

Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

Consejería de Sanidad

11069 Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Advertido error en el texto de la Orden de 31 de julio de 2003 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el Portal Sanitario de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 182, de 8 de agosto de 2003, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 15007, segunda columna, artículo 1 relativo al objeto de la Orden,

donde dice «con cargo a la partida presupuestaria 180500.41113.64900»

debe decir «con cargo a la partida presupuestaria 180500.411B.64900».

Murcia, 24 de septiembre de 2003.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10849 Resolución de 1 de octubre de 2003 de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se delegan funciones en el titular de la Vicesecretaría.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendada y, en aplicación de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las atribuciones que se relacionan:

A) El control de cumplimiento del horario establecido de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaría General de conformidad con el Decreto 27/90, de 3 de mayo.

B) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días.

C) Autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

D) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

E) Proponer el programa para la adquisición de material mobiliario de la Consejería, de acuerdo con las necesidades de los Centros Directivos.

F) Coordinar y organizar el régimen interno de los servicios de la Secretaría General.

G) Adaptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo.

H) Proponer las modificaciones del presupuesto de los programas de la Secretaría General que se produzcan en el correspondiente ejercicio presupuestario.

I) Formular las propuestas de inicio de los expedientes de gasto que afecten a los programas de la Secretaría General y supervisar la gestión de los expedientes de gasto y de ingresos de la Consejería.

J) Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas.

K) Elaborar los proyectos de los planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería.

L) La adopción de las medidas jurídicas, organizativas o procedimentales necesarias para subsanar las deficiencias constatadas o llevar a efecto las mejoras propuestas de las reclamaciones, denuncias e iniciativas que no deban o no puedan ser atendidas.

Segundo: El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 28 de enero de 2002 (B.O.R.M. de 7 de

febrero de 2002), así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor a los 10 días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de octubre de 2003.—El Secretario General de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10851 Orden de 1 de octubre de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a familias, instituciones sin fines de lucro y empresas privadas para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

Para poder financiar actuaciones a acometer por Familias, Instituciones sin fines de lucro y Empresas Privadas que persigan objetivos complementarios a los que tiene encomendados esta Consejería, se ha habilitado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 las partidas:

14.01.00.511.A.489.09.

14.01.00.511 A.789.09

14.01.00.511 A.779.09.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios

Las Familias e Instituciones sin fin de lucro y empresas privadas podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se inicien en el ejercicio de 2003.

Las subvenciones o ayudas se concederán con los siguientes fines:

1.- A familias e Instituciones sin fin de lucro para financiar aquellas actuaciones, que supongan para ellas

gastos corrientes o de inversión, destinadas a complementar los objetivos generales que tienen fijados esta Consejería en los ámbitos de transporte, puertos, arquitectura, urbanismo, vivienda y carreteras.

2.- Orientadas a complementar las ayudas de esta Consejería con ocasión de los movimientos sísmicos de Lorca en agosto de 2002, a Empresas Privadas. Las Subvenciones o ayudas se concederán a las empresas para financiar la realización de actuaciones de reposición de daños en edificaciones destinadas a usos terciarios ocasionados por los citados movimientos sísmicos de Lorca. El solicitante deberá cumplir el requisito de ser propietario, usufructuario o arrendatario del inmueble siniestrado.

No podrán concederse subvenciones a las Familias, Instituciones sin fin de lucro y Empresas Privadas solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que se comprobará de oficio en los términos establecidos por el artículo 2.º de la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención y Ámbito Presupuestario

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta:

1.-. El 100% del coste de las actuaciones subvencionadas que persigan los objetivos señalados en el apartado 1.º del art. anterior.

2.- El 50% del valor de las obras de reparación según tasación individualizada de los daños, para las subvenciones que persigan los objetivos señalados en el apartado 2.º del artículo anterior.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por la entidad subvencionada correspondiente, y previa autorización de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Estas subvenciones serán financiadas con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

14.01.00.511A.789.09, N.º Proyecto 30249 Transferencia de capital a Familias e Instituciones sin fin de lucro. 121.000,00 euros.

14.01.00.511A.489.09, N.º Proyecto:30246 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fin de lucro. 24.100,00 euros.

14.01.00.511A.779.09, N.º Proyecto: 30250 Transferencias de capital a Empresas Privadas. 175.000,00 euros.

Artículo 3. Presentación y Plazo de solicitudes.

1.- Las solicitudes serán suscritas por quien ostente la representación de la entidad solicitante y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, mediante modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

* A familias e instituciones sin fines de lucro.

a.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

b.- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución o estatutos, según proceda, debidamente registrados.

c.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (en caso de no constar la letra de Identificación Fiscal, acompañar también fotocopia compulsada del N.I.F.), así como de la documentación que acredite su representación.

d.- Memoria explicativa de las obras o actuaciones a realizar, con especificación del presupuesto.

e.- Declaración mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo II, sobre otras ayudas económica solicitadas y/o recibidas de otros entes públicos o privados Nacionales o Internacionales, que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que solicita subvención al amparo de la presente Orden, con expresión de las cuantías.

f.- Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en la que haya de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, en el que conste el número de aquella (20 dígitos) y su titular.

g.- Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

* Empresas Privadas.

a.- Escritura pública, certificación registral, documento privado, certificado o informe del ayuntamiento u otro medio probatorio admitido en derecho, acreditativos de la condición de propietario, usufructuario o arrendatario.

b.- Informe de daños y su valoración realizada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Lorca o por los Técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

c.- Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

d.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

e.- Declaración mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo II, sobre otras ayudas económica solicitadas y/o recibidas de otros entes públicos o privados Nacionales o Internacionales, que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que solicita subvención al amparo de la presente Orden, con expresión de las cuantías.

f.- Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en la que haya de efectuarse, en su caso, el

ingreso de la subvención, en el que conste el número de aquella (20 dígitos) y su titular.

g.- Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (Plaza Santoña n.º 6, Murcia) o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

Artículo 4. Criterios de Concesión .

Por orden preferente los criterios de concesión son los siguientes:

* Actuaciones que persigan los objetivos señalados en el apartado 1.º del Artículo 1.

1 La conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2 Interés general de la actuación.

3 El porcentaje de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

* Actuaciones que persigan los objetivos señalados en el apartado 2.º del Artículo 1.

1 La conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a puesta en valor del entorno donde se ubican y al interés arquitectónico del inmueble en su caso.

2 Interés general de la actuación.

3 El porcentaje de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 5. Valoración de las Solicitudes.

El Organismo que estudiará y evaluará las distintas solicitudes será El Consejo de Dirección de esta Consejería.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el Artículo anterior.

El Consejo de Dirección podrá recabar de las entidades sin fin de lucro y empresas privadas solicitantes cuantos datos consideren necesarios para la mas adecuada valoración de las solicitudes.

El Consejo de Dirección elaborará una Propuesta de Resolución que, acompañada del Informe Técnico correspondiente en función de la materia, será elevada por el Ilmo Sr. Secretario General al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. La Propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, y en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renunciaciones, o si se generasen nuevos créditos.

Artículo 6 Resolución y Notificación.

1.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a la vista de la Propuesta que le eleve el Ilmo. Sr. Secretario General resolverá, previa Fiscalización de la Intervención, la concesión o denegación de la subvención.

2.- En la Orden de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa de general aplicación.

3.- El plazo máximo para la Resolución y Notificación de los expedientes será de 2 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indican en el artículo 3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago y justificación de las ayudas.

La Orden de concesión de la ayuda podrá establecer el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación.

En este caso, será necesario la previa constitución en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, de una garantía por el importe total anticipado en cualquiera de las modalidades admitidas en el Decreto 138/1999 de 28 de Octubre por el que sea aprueba el reglamento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado. A tal efecto, deberán presentar en el plazo y formas regulados en la Orden de

15 de Mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

- Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obras o contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo (cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura firmado y sellado o movimiento en la cuenta corriente; cuando se realice en metálico, mediante recibí en la factura firmado y sellado). Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

- Declaración de otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan por destino la financiación de la misma actuación para la que se concedió la subvención con expresión de las cuantías.

Artículo 8. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de

cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento

del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de octubre de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

A N E X O II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

D. con D.N.I.....
 en representación de la Entidad.....
 y en calidad de ante la Consejería
 de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

DECLARA que (1)se ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad para la que se solicita subvención al amparo de la Orden..... de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de los entes públicos o privados, nacionales o internacionales que a continuación se indican:

A) Ente al que se ha solicitado.....

 importe:.....
 Solicitada/Concedida (2)

B) Ente al que se ha solicitado:.....

 importe:.....
 Solicitada/Concedida(2)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Orden convocante, así como del artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Ena.....de.....de 2003.

Fdo.

(1) SI/NO, según proceda.
 En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y/o B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D), etc.. si fuese necesario.

(2) Márquese lo que proceda.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

11068 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 55/2003.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: «Adquisición centralizada de ampliación de licencias SAP».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado. Adquisición Bienes Homologados.

4.- Autorización del gasto.

Importe total: : 622.196,00 Euros, I.V.A. incluido con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2003: 169.795,30 Euros.
- Año 2004: 452.400,70 Euros.

5.- Disposición del gasto.

- a) Fecha: 30 de junio de 2003.
- b) Contratista: SAP ESPAÑA.SIST. APL. Y PR. EN LA INF., S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la disposición del gasto: -Año 2003: 169.795,30 euros , -Año 2004: 452.400,70 euros

Murcia, 2 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11070 Rectificación de anuncio de adjudicación.

Publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 15 de septiembre de 2003, n.º 213, apartado 5 d) empresa Productos Odán S.A. se ha apreciado error aritmético en el siguiente sentido:

Advertido error en la cuantía adjudicada a la empresa Productos Odán S.A. ya que donde dice mil trescientos noventa y cuatro euros (1.394 euros), debe decir cinco mil quinientos setenta y seis euros (5.576 euros).

Cuyo fundamento Jurídico reside en el Art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, para su rectificación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Lorca.
- c) Número de expediente: 1830411002/03, Equipos Médicos.

Murcia, 29 de septiembre de 2003.—El Director Gerente de Atención Primaria de Lorca, **José Gómez Marín**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

10698 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10698, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 233, de fecha 8 de octubre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«10698 Suspensión de pensión no contributiva. Expediente 1.748/2000.»

debe decir:

«10698 Suspensión de pensión no contributiva. Expediente 1.748/1998.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

10712 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10712, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 233, de fecha 8 de octubre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«10712 Notificación reclamación previa. Expediente 2.534-I/1996.»

debe decir:

«10712 Notificación reclamación previa. Expediente 102/J-2000.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10845 Notificación de Resolución. Expte. n.º 3C02PS0220.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en los expedientes sancionadores que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Expediente: 3C02PS0220.

Sancionado/a: Decoraciones y Lacados del Sures-te, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B-73117533.

Último domicilio: Polígono Ind. «Cabezo Cortado» Prolongación C/ Portmán s/n. Paraje Las Palmeras-Molina de Segura (Murcia).

Cuantía de la sanción: (4.806 euros).

Murcia, 26 de agosto de 2003.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10848 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor, así como de su Estudio de Impacto Ambiental.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha aprobado técnicamente el 8 de septiembre de 2003 el estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor, resultando seleccionada la opción A-4, con una longitud total de 40,263 km y un coste estimado de 119,2 millones de euros. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y los artículos 35 y ss. del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto tanto del Estudio Informativo como del Estudio de Impacto Ambiental y que deberán versar, en el primer caso, sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado; y en el segundo, relativas a los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

Ambos documentos, Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, estarán a disposición del público en horas hábiles de oficina en las dependencias de la Dirección General de Carreteras sita en Plaza Santoña, 6 -2.ª Planta- y en los Ayuntamientos de Santomera, Murcia, Beniel y San Javier.

Concluido este trámite se realizará tanto la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, como se procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

Murcia, 22 de septiembre de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10847 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena, así como de su estudio de impacto ambiental.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha aprobado técnicamente el 8 de septiembre de 2003 el estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena, resultando seleccionada la opción Jimenado-3, con una longitud total de 35,6 km y un coste estimado de 102,7 millones de euros. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y los artículos 35 y ss. del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto tanto del Estudio Informativo como del Estudio de Impacto Ambiental y que deberán versar, en el primer caso, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado; y en el segundo, relativas a los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

Ambos documentos, Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, estarán a disposición del público en horas hábiles de oficina en las dependencias de la Dirección General de Carreteras sita en Plaza Santoña, 6 -2ª Planta- y en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Fuente Álamo, Cartagena, Murcia, Torre Pacheco y Los Alcázares.

Concluido este trámite se realizará tanto la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, como se procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

Murcia, 22 de septiembre de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social - Sección 001

10874 Procedimiento numero 779/2003.

N.I.G: 30030 34 4 2003 0102336, Modelo: 46530

Tipo y n.º de Recurso: Recurso Suplicación 779/2003

Materia: Incapacidad Temporal

Recurrente: Ibermutuamur

Recurridos: Juan Antonio Villaplana Santa, I.N.S.S., T.G.S.S., Arcemavir, S.L.,

Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia

Demanda 479/2002

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del Recurso de Casación para unificación de doctrina núm. 61/03, en los autos número Recurso Suplicación 779/2003 promovidos por Ibermutuamur contra Juan Antonio Villaplana Santa, I.N.S.S., T.G.S.S., Arcemavir, S.L., sobre incapacidad temporal, con fecha 23-09-2003 se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: 479 /2002

Rec. Cas. P/Unif. Doctrina N.º: 61/03

Recurrente: Juan Antonio Villaplana Santa

Providencia Ilmos. Sres.: Presidente de la Sala SR. D. Francisco Martínez Muñoz

En Murcia, veintitrés de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien ha presentado de recurrir en casación para unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social Cuarta del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles a contar del de la notificación de esta providencia, debiendo, la parte recurrente, presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición, de conformidad con lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez conste que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los

originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada, dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes mediante copia de la presente, advirtiéndoles que, contra esta resolución, pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Ilmo. Sr. Presidente, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por el Sr. Letrado D. Fermín Gallego Moya, en nombre y representación de Juan Antonio Villaplana Santa siendo parte recurrida Ibermutuamur, I.N.S.S., T.G.S.S., se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el plazo de quince días comparezca ante la Sala de lo Social Cuarta del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto. Expido la presente cédula en Murcia, veintitrés de septiembre de dos mil tres.—La Secretaria Judicial, María Angeles Arteaga García.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Arcemavir, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 23 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10987 Ejecución hipotecaria 250/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0200337/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 250/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Joaquín Pozuelo Campillo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria n.º 250/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert contra Joaquín Pozuelo Campillo con DNI n.º 34.796.742-L, en reclamación de 32.185,63 euros de principal e intereses devengados al 16/12/02 más otros 5.312,95 euros calculados para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

«En término de Murcia, Partido de El Palmar, Barrio de Los Rosales, 3.ª fase, Bloque 79, Tipo F. Número en el bloque 47. Tipo F, planta tercera, escalera segunda, superficie construida setenta y un metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, vivienda número cuarenta y seis; izquierda, vivienda número cuarenta y ocho; fondo, calle de las Parras; y frente, patio abierto y escalera segunda de su acceso número tres de esta calle.»

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 11.ª, Libro 143, folio 14, finca 7.037, inscripción 5.ª

La subasta se celebrará el próximo día once de noviembre a las 11:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil, 3ª planta, Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 47.227,53 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto se publicará en el BORM y estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

12.ª- En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente, hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 29 de septiembre de 2003.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10871 Expediente de dominio. Exceso de cabida 670/2003.

N.I.G.: 30030 1 0500858/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 670/2003.

Sobre: expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: don Francisco Martínez García.

Procurador señor: Alfonso V. Pérez Cerdán.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en expediente de dominio de referencia, seguido para rectificación de cabida de las fincas que luego se dirá, por medio del presente se ha

acordado por resolución de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Las fincas, objeto del presente expediente, son las siguientes:

1.ª) Rústica.- Sita en término de Murcia, partido de Torreagüera, o trozo de tierra riego de la Acequia de Beniaján, de cabida 6 áreas, 54 centiáreas y 54 centímetros cuadrados, pero de nueva medición resultó tener 7 áreas, 81 centiáreas y 14 decímetros; linda, Norte, resto de la finca de donde se segregó, hoy Encarnación Pelegrín Quereda; Sur, acequia de Beniaján; este, dicho resto hoy finca que a continuación se describe, y Oeste, José Pelegrín Tornel, hoy Antonio Arnau Martínez.

Inscrita en el tomo 900 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, folio 138 vuelto, finca número 44.199, inscripción 2.ª

2.ª) Rústica.- Sita en término de Murcia, partido de Torreagüera, o trozo de tierra riego de la Acequia de Beniaján, de cabida 6 áreas, 54 centiáreas, 14 decímetros cuadrados, pero de nueva medición resultó tener 7 áreas, 81 centiáreas y 14 decímetros; linda, Norte, trozo de la mayor de que ésta se segregó, Sur, acequia de Beniaján, Este, dicho resto, hoy la finca número 60.656, y Oeste, repetido resto, hoy la finca antes descrita

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 1.044, folio 221 vuelto, finca número 55.797, inscripción 2.ª

Dado en Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

10879 Juicio de faltas 1.144/2003.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1.144/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.144/03 BH seguido por amenazas seno familiar en el que con la intervención del Ministerio Fiscal han asistido como parte denunciante doña Úrsula Tudela Sánchez y como denunciada don Pietro Mazzolino dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don Pietro Mazzolino como autor responsable de una falta de amenazas ya descrita, a la pena de quince días multa con cuotas diarias de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, que se cumplirá en arresto de fines de semana y al pago de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pietro Mazzolino, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil tres.—El Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

De lo Social número Tres de Murcia

10875 Demanda de Cantidad número 155/03.

Proceso N.º: 155/03.

Demandante: Alejandro Martínez Lapaz.

Demandado: Fuensanta Compañía Auxiliar de Agua, Luz y Gas S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 155/03, seguido a instancia de Alejandro Martínez Lapaz, contra Fuensanta Compañía Auxiliar de Agua, Luz y Gas S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.749,66 euros más la cantidad de 474,3 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada «Fuensanta Compañía Auxiliar de Agua, Luz y Gas S.L.», que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y provincia de Barcelona y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este juzgado de lo social.

En Murcia a 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su providencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fuensanta Compañía Auxiliar de Agua, Luz y Gas, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y provincia de Barcelona y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

10877 Proceso número 157/03.

Proceso número: 157/03.

Demandante: Juan Palazón Fernández.

Demandado: Fuensanta Compañía Auxiliar de Agua, Luz y Gas, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 157/03, seguido a instancia de Juan Palazón Fernández, contra Fuensanta Compañía Auxiliar de Agua, Luz y Gas, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.146,78 euros más la cantidad de 542,8 en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10876 Demanda número 913/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 913/2002 hoy en ejecución de sentencia número 148/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Espinosa Baños, Juan Espinosa Baños contra la empresa Fortuben, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a uno de septiembre de dos mil tres.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fortuben, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.293,12 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma

cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fortuben, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Cuentas corrientes abiertas en los bancos de Santander Central Hispano, Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankinter, Valencia, Deutsche Bank, Popular Español, Caixa D'Estalvis I Pensiones de Barcelona, Caja Madrid.

Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Trafico en Murcia a fin de que informe sobre bienes en poder de la ejecutada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gratarson Distribuciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10873 Procedimiento numero 226/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 226/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Soriano Soriano, Fructuosa Carmen Diaz Bernal contra la empresa Gratarson Distribuciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto

En la ciudad de Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Francisco Javier Soriano Soriano, Fructuosa Carmen Diaz Bernal contra Gratarson Distribuciones, S.L., por un importe de 1.066'50 euros de principal más 110 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Yecla y de Sabadell, Servicio de índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrese a tal

De lo Social número Cuatro de Murcia

10872 Ejecución 230/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Que en el procedimiento ejecución 230/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Manuel Hidalgo Perales, contra la empresa Bleimargar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto

En la ciudad de Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Hechos ...

Razonamientos jurídicos ...

Parte dispositiva

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.230,99 euros más la cantidad de 425 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilma Sra. doña María

Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro. Doy fe.

Así lo propongo a S.S.^a Ilma. Doy fe. Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bleimargar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

10878 Procedimiento 218/2003. Ejecución de sentencia 78/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento 218/2003, hoy en ejecución de sentencia número 78/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Manuel Hidalgo Perales contra la empresa Bleimargar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de septiembre del dos mil tres.

Hechos ...

Razonamientos Jurídicos ...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bleimargar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.000 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante par que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bleimargar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintidós de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10998 Estudio de Detalle para ordenar volúmenes en la parcela E-5 de la urbanización «Costas de Calabardina».

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2003 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña María Isabelle Canales Carrasco, en representación de Inversión Bahía Clara, S.L., para ordenar volúmenes en la parcela E-5 de la urbanización «Costas de Calabardina», lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

10996 Autorización para fabricación de estructuras y prefabricados de hormigón en paraje Lo Triviño - La Palma.

Mediante decreto de fecha 16 de septiembre de 2003, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a autorización uso excepcional para fabricación de estructuras y prefabricados de hormigón en paraje Lo Triviño - La Palma - Cartagena a nombre de Construcciones Sanimar, S.L., expediente MA03-891.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las Personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de septiembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

11060 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y gestión por concertación directa de la U.A. número 4.A del Estrecho.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 25 de abril de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y gestión por concertación directa de la U.A. número 4.A del Estrecho, presentado por Betunes y Obras.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 30 de septiembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

11055 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Los Navarretes, Arjona», Canara.

Promotor: Don José Manuel Lag Rubio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehégín, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Fortuna

11065 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 del sector «El Castillejo» de las Normas Subsidiarias de Fortuna.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de septiembre de 2003, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 del Sector «El Castillejo» de las Normas Subsidiarias de Fortuna, promovido por su Junta de Compensación, se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 176.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio, servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Fortuna, 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Los Alcázares

11064 Aprobación inicial del Proyecto correspondiente a la modificación número tres del Plan Parcial «Nueva Ribera».

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2003, el proyecto redactado por la Arquitecto D.^ª Patricia Escámez Bordy y promovida por «Promociones y Exclusivas Granfa, S.L.» correspondiente a la modificación número tres del Plan Parcial «Nueva Ribera» en superficie de suelo de 567,10 m² recayente a la calle Botavara, se somete a información pública el expediente por periodo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Urbanismo

del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en calle de la Base s/n y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en caso, se estime pertinente por los interesados.

En Los Alcázares a 2 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

10862 Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil tres, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar, de Mazarrón; tramitado a instancias de Club Mazarrón Costa Cálida, S.A., y redactado por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 22 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

10864 Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2003, aprobó definitivamente el proyecto «Programa de Actuación del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar, de

Mazarrón; tramitado a instancias de Club Mazarrón Costa Cálida, S.A., y redactado por el arquitecto D. Francisco Núñez Águila.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Mazarrón, 19 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

10863 Proyecto de Compensación (Reparcelación) del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2003, acordó la Aprobación Definitivo del Proyecto de Compensación (Reparcelación) del Polígono 2 del Plan Parcial Elcomar, de Mazarrón; tramitado a instancias de Club Mazarrón Costa Cálida, S.A. y redactado por el arquitecto D. Francisco Núñez Águila.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Mazarrón, 19 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

10990 Aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial "Casa del Aire".

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Septiembre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial "Casa del Aire".

Las Normas Urbanísticas de dicho Plan Parcial son:

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1 Consideraciones Generales

Aunque efectivamente el artículo 123 de la Ley Regional 1/2001 indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, no parece operativo que, si en el desarrollo de un Plan General, a lo largo de los años se van aprobando varias decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales, y terminología propios y específicos de ese Plan Parcial de que se trate.

Parece mucho más operativo y efectivo que para los grandes conceptos generales y la terminología se tome como referencia los que se indican en el Plan general, y a no ser que en algún tema concreto sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De otro modo, además del desconcierto que se puede producir al manejar en ámbitos próximos o incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se puede plantear contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que generen conflictos de interpretación no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes ordenanzas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso residencial, Casa del Aire de Molina de Segura y por lo tanto las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.
- Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y ordenación porque tiene como referencia la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, suficientemente conocido, aunque en las normas del Plan Parcial se explican con el detalle necesario aquellos conceptos de más inmediata utilización.

1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, actualmente en vigor, así

como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la CPI-96, los decretos sobre seguridad en la construcción, etc.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

2.1 Sobre los valores edificatorios.

Dentro del ámbito del Plan Parcial no existe ninguna edificación que tenga, ni sea merecedora de ningún grado de protección por lo que no es necesaria la previsión de ningún tipo de normativa con esta finalidad en el presente Plan Parcial.

2.2 Sobre los valores ambientales.

En cuanto a los valores ambientales, tampoco en nuestro sector existen cauces, caminos tradicionales o existen masas forestales, paisajes u otros elementos que deban ser objeto de una protección específica.

En todo caso el desarrollo del Plan Parcial deberá cumplir la normativa general, que ya es abundante, sobre el medio ambiente.

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1. Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 de la Ley Regional del suelo 1/2001.

3.2. Gestión del Sector, considerada como una actuación urbanística integrada.

3.2.1. Unidades de Actuación.

La Gestión del Sector se desarrollará en una Unidad de Actuación que abarca el conjunto del Sector, sin perjuicio de las posibles subdivisiones que se realicen si los urbanizadores lo consideran necesario y con la tramitación legal prevista para ello.

La delimitación de la Unidad se debe realizar en el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector, y en nuestro caso en el presente Plan Parcial, aunque también podrá modificarse y delimitarse mediante Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación.

3.2.2. Criterios de delimitación.

Aunque en el Plan Parcial sólo se delimita una Unidad de Actuación, en el caso de que se pretenda su subdivisión, ésta se hará de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 3 del artículo 170 de la Ley Regional 1/2001.

3.3. Sistema de Actuación.

El sector, a través de las Unidades de Actuación que se han delimitado, o las que se puedan formar en el futuro se desarrollarán mediante el Sistema de

Compensación tal y como se regula en los artículos 180 y siguientes de la Ley Regional 1/2001.

Las parcelaciones y reparcelaciones se redactarán con los criterios que se establecen en los artículos 175 y siguientes de dicha Ley y concordantes del Reglamento de Gestión de la Ley Nacional de 1976.

3.4. Estudios de Detalle.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del Artículo 120 de la Ley Regional 1/2001.

Dado el tamaño, relativamente grande que tienen algunas de las manzanas delimitadas en el Plan Parcial, podrán subdividirse mediante la tramitación de una modificación de dicho Plan Parcial, debiendo establecerse para los nuevos viales un ancho mínimo de 10 m. y repartiéndose entre las nuevas manzanas que se formen la totalidad de la edificabilidad que tienen las manzanas que se vean afectadas por la modificación.

Asimismo mediante Estudio de Detalle se podrá redistribuir la edificabilidad entre varias manzanas, siempre que se mantenga la tipología edificatoria que se establece en el Plan Parcial, y la edificabilidad que se incorpora a las manzanas receptoras no supere el 25% de la edificabilidad asignada en origen.

En todo caso deberá asegurarse que con la modificación no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales del mismo nivel de urbanización que el resto del sistema viario del sector.

3.5. Normas de Urbanización.

3.5.1. Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 de la Ley Regional 1/2001, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinar los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional.

Las infraestructuras necesarias para iniciar el proceso urbanizados y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son los siguientes:

| | | |
|-------------------------|----------------------|-------------------|
| Viales. | Accesos. | Aparcamientos. |
| Abastecimiento de Agua. | Saneamiento. | Red de Telefonía. |
| Red de Gas. | | |
| | Jardinería. | |
| | Red de Electricidad. | |
| | Alumbrado Público. | |

Tanto el trazado, como las hipótesis de Cálculo para los respectivos diseños serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

3.5.2. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.

3.5.2.1 Viales.

La red viaria se proyecta, según se señala en los planos y de acuerdo con las dimensiones que en cada caso se indican en las diversas secciones según el tipo de las calles previstas.

El viario interior se proyecta de un firme compuesto por sub-base de zahorra artificial compactada, base de zahorra artificial también compactada y rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente.

Los tipos de firme se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras.

La capa de aglomerado en caliente deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

En todas las aceras que tengan un ancho de dos o más metros se dispondrán alcorques, con su correspondiente tapa para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

Los materiales utilizados en aceras, bordillos, etc. se elegirán de acuerdo con los criterios generales que el Ayuntamiento de Molina de Segura emplea en este tipo de obras de urbanización.

Debido a los desniveles que existen en el terreno es necesario compaginar excavación y terraplén en todo el ámbito de la Urbanización, para mantener unas pendientes transversales y longitudinales aceptables y acordes con el tipo de tráfico al cual está destinada la Urbanización.

El movimiento de tierras de la Urbanización, y por tanto la cota de implantación de la misma, está condicionada por la existencia de la Urbanización de Espinardo y, concretamente, por el vial denominado CALLE G en dicho proyecto, con el cual enlaza el VIAL 4 de la Urbanización del P.P Casa del Aire y las parcelas próximas al mismo, así como por el vial de conexión de la Urbanización de Espinardo con la Casa del Aire, con el cual entronca el VIAL 12 de este Plan Parcial.

En cuanto a los viales interiores, y a pesar de tener una topografía accidentada, se ha proyectado, en aras de la calidad de la Urbanización, viales con unas pendientes longitudinales que oscilan entre un -6 % y un 5 %, con la salvedad de que en el Vial 12 se alcanzan, en dos tramos de 15 y 20 m unas pendientes del 10 y el 8,69 % respectivamente, y adoptándose bombeos transversales del 2 %.

Los terrenos de parcelas, se dejan a cota con respecto a los viales adyacentes, y se pavimentan como zona de aceras a excepción de los espacios que serán ocupados por los bloques o dúplex.

Los terraplenes se realizarán con materiales procedentes de la propia excavación, puesto que la campaña de ensayos llevada a cabo, califica a dichos materiales como adecuados en su mayoría, lo que permite su uso tanto en coronación, cimienta y núcleo de terraplén. En cuanto a los taludes empleados en los mismos, son 3H/2V tanto en taludes de desmonte como en taludes de terraplén.

CALZADAS

- 20 cm. de sub-base de zahorra natural.

- 20 cm. de base de zahorra artificial.

- 4 cm. de capa intermedia de G-20

- 4 cm. de capa de rodadura de D-12

APARCAMIENTO DE VEHICULOS

- 20 cm. de base granular de zahorra artificial.

- 4 cm de gravín

- Adoquín prefabricado de hormigón en color de dimensiones 20x10x8 cm

ACERAS

- 20 cm. de base granular de zahorra artificial.

- 4 cm de gravín

- Adoquín prefabricado de hormigón en color de dimensiones 20x10x6 cm

3.5.2.2 Aparcamientos.

Los aparcamientos se disponen de acuerdo con la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia con una previsión de una unidad por cada 100 m² de edificación posible y con una reserva del 2% de plazas para minusválidos.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento en los viales y espacios públicos serán:

a) Aparcamiento tipo: 2,20 x 4,50 m.

b) Aparcamiento para minusválido: 3,30 x 4,50 m.

3.5.3. Redes de Abastecimiento de Agua.

Se proyecta una red de agua potable, bajo acera, con diámetros que van del Ø63 mm al Ø110 mm de PE alta densidad con PN 10 atm y del Ø125 mm al Ø250 mm de fundición dúctil. La Urbanización recibe el agua del depósito proyectado de 2.500 m³ a través de una tubería de fundición dúctil de Ø250 mm de diámetro de 478,6 m. La conducción de toma finaliza en el final del Vial 3 de la Urbanización, donde enlaza con la red mallada proyectada.

Debido a la diferencia de nivel entre el depósito regulador y la urbanización, teniendo en cuenta que ésta tiene unas diferencias de cota en torno a los 25 m entre las viviendas más bajas (en el Eje 4) y las más altas (en el Eje 12), nos presenta una línea de presiones muy variable, presentando un déficit de presiones en la mayoría de las parcelas. Ante la imposibilidad de ganar más cota en el emplazamiento del depósito, al venir éste definido por el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana

de Molina de Segura de Septiembre de 2.001, es precisa la instalación de un grupo de presión.

La red lleva intercaladas válvulas de corte e hidrantes contraincendios. La tubería irá alojada en zanja y protegida con arena, y sobre ella se compactará zahorra.

Para el cálculo y diseño de la red de abastecimiento de agua potable de la zona residencial se han seguido las directrices dispuestas por el pliego de condiciones de Agua y Saneamiento de la empresa del servicio de agua "Servicios Comunitarios de Molina de Segura" (SERCOMOSA) así como la NTE-IFA (abastecimiento), y los criterios establecidos por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS).

La diferencia de nivel entre el depósito regulador y la urbanización, teniendo en cuenta que ésta tiene unas diferencias de cota en torno a los 25 m entre las viviendas más bajas (en el Eje 4) y las más altas (en el Eje 12), nos presenta una línea de presiones muy variable, es decir, las viviendas situadas a la cota superior estarán por debajo de los 5 m.c.a. mientras que las situadas en los planos inferiores de la Urbanización estarán ligeramente por encima de los 25 m.c.a. Ante la imposibilidad de ganar más cota en el emplazamiento del depósito, al venir éste definido por el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura de Septiembre de 2.001, es preciso buscar otro tipo de solución para cumplir con las especificaciones del Pliego de Condiciones de SERCOMOSA, que en su punto 2.1.4.1 establece una presión mínima de servicio superior a 25 m.c.a.

En un principio se estudió independizar dos redes de distribución de forma que las parcelas de los dúplex situadas en torno a los ejes 4, 5, 6 y 7 tuvieran su red por gravedad independiente del resto de la instalación que sería abastecida por la red con un grupo de presión. Sin embargo, según las citadas especificaciones del Pliego de Condiciones de SERCOMOSA, únicamente se podían servir por gravedad 49 viviendas situadas en la esquina Oeste de la Urbanización entre los ejes 4 y 5, situadas bajo la cota 128,8 m (lo que supone menos del 5,5% del total de viviendas). Por tanto debido al elevado coste de tener que duplicar la red, sumado a las dificultades de mantenimiento de ésta frente al aumento de presiones de las parcelas más desfavorables, nos hace elegir la solución de una única red de distribución interior como la más aceptable.

De esta forma, y según lo establecido en el art. 2.1.4 de diseño de la Red de Distribución del citado Pliego de Condiciones, se ha diseñado una red mallada.

El trazado de las conducciones de agua potable se realizará por las aceras, para mejorar la accesibilidad y el mantenimiento de la red y a una distancia de al menos 1,50 m. sobre la arista inferior de la red de alcantarillado.

La instalación de abastecimiento de agua potable se dotará de las llaves de compuerta necesarias, ya señaladas en el esquema del plano correspondiente, para poder lograr su aislamiento por sectores.

3.5.4. Red de Riego.

La red de riego acomete a la red de abastecimiento de la tubería Ø200 de fundición situada en el vial 12, P.K. 12+015, y se distribuye por una red totalmente independiente de ésta. Se ha diseñado según lo dispuesto por la NTE-IFR (Riego) y el pliego de condiciones técnicas para obras de infraestructura de agua y saneamiento de Servicios Comunitarios de Molina de Segura (Murcia). Se utiliza un sistema de red de riego por goteo para todas las zonas verdes de la urbanización, los riegos tanto en las zonas verdes como en la general de distribución se contemplan con sus mecanismos automatizados para cada una de las nueve zonas verdes, las cuales acometen directamente de la red general de riego.

Se proyecta una red general de distribución del riego por viales con arbolado con conducción de tubería de polietileno de baja densidad de Ø 90, 75, 63, 40, 32 mm, dicha red llevará incorporado su sistema de portagoteros de polietileno Ø16 mm para el riego de cada uno de los árboles en aceras. Se diseña una red de riego para las zonas verdes y en cada una de las zonas verdes ajardinadas salen ramales principales con válvulas motorizadas y programadas que distribuyen el riego a los jardines y zonas arboladas.

3.5.5. Red de Saneamiento.

A los efectos de cálculo, y con independencia de que, se ha previsto un sistema separativo, diferenciando la red de fecales de la de pluviales, se tendrán en cuenta los siguientes caudales:

Residuales: 12 litros/m² edificable y día vertidos en 8 horas al día.

Pluviales: Recogida de cubiertas a 100 litros seg/ha.

Los coeficientes de escorrentía a utilizar para el cálculo de caudales de recogida serán:

| | |
|--------------|----------|
| Zonas verdes | c = 0,30 |
| Cubiertas | c = 0,90 |
| Pavimento | c = 0,85 |

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,6 m/seg y la velocidad máxima de 3 m/seg. Los imbornales para recogidas de agua pluviales no tendrán cuencas superiores a 600 m² y serán de tipo sifónico.

La pendiente mínima será de 3/1000.

1.1.1.1. Red de fecales.

Toda la red interior de aguas residuales de la Urbanización se proyecta con tubería de compacta de P.V.C. de diámetros que van de los 300 mm a los 500 mm. Se propone una única tubería por cada calle, que discurre por el eje de la calzada, con pendientes que oscilan entre el 0,5 % y el 4,8.

Se disponen pozos de registro cada 50 m como máximo, así como en todos los cambios de alineación, de rasante y en las cabeceras. Estos pozos están formados por anillos prefabricados de hormigón de $\varnothing_{int}=120$ cm, con cimentación en ladrillo macizo sobre solera de hormigón HM-15.

La red de fecales desagua en el punto bajo de la Urbanización situado en el Eje 4, en el P.K. 4+225, donde se localiza la estación de bombeo (definida y valorada en el Proyecto de Estación de Bombeo e Impulsión de Aguas Fecales), que cuenta con tres bombas de 25 l/s y una altura manométrica de 36,55 mca, que bombean las aguas fecales hasta el colector de hormigón armado $\varnothing 500$ situado en la Carretera de la Ribera de Molina, a través de una impulsión $\varnothing 250$ que discurre por el Vial de Acceso 1 (incluido éste en el Proyecto de Viales de Conexión Exterior).

1.1.1.2. Red de pluviales.

Según los cálculos realizados, es necesario el empleo de varios diámetros en los distintos ramales que conforman la red.

La red se proyecta con tubería de hormigón enchufe de campana con junta elástica y diámetros comprendidos entre los 300 y 800 mm, siendo la serie de $\varnothing 300$ mm a $\varnothing 500$ mm de hormigón en masa serie D y los diámetros de 600 mm a 800 mm de hormigón armado clase 135.

La red de pluviales discurre bajo la rigola que separa la zona de aparcamiento de la calzada, por tanto en los viales 1, 2, 3, 12 y 13 se tiene una red que discurre por ambos lados de la calzada, al tener éstos pendiente transversal hacia ambos márgenes de la calzada, mientras que los viales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 tienen una única conducción por el encuentro entre el aparcamiento y la calzada por tener la calzada pendiente única.

En la misma alineación que las conducciones y la rigola se colocan los sumideros de hormigón de 50×70 cm conectados directamente a los pozos de registro por medio de tubería de PVC de 200 mm de diámetro

Al igual que en la red de aguas residuales, los pozos de registro están formados por anillos prefabricados de hormigón de $\varnothing_{int}=120$ cm, con cimentación en ladrillo macizo sobre solera de hormigón HM-15.

Los distintos ramales conectados entre sí, desaguarán a la Rambla existente en el Noroeste de la Urbanización en dos puntos de vertido, con motivo de no sobrecargar la red, los cuales se localizan en el Eje 4, en los P.K. 4+010 y 4+225.

1.1.1.3. Red de bombeo.

Siendo necesaria la instalación de una instalación de bombeo e impulsión que se situará en el punto bajo del sector, situado en su extremo Nor-Oeste.

Para el cálculo y dimensionamiento de la estación se han considerado unas dotaciones de 300l/hab./día y 2 lis/ha. Como suficientemente conservadoras, para el

número de habitaciones y la zona en la que estamos situados.

La estación que se ubicará en una caseta de las dimensiones adecuadas, contará con tres bombas sumergible, y el correspondiente grupo electrógeno, así como un sistema de telecontrol, tanto para la conexión con el puesto central de la empresa concesionaria SERCOMOSA, como para la comunicación de alarmas a los equipos mediante sistemas vocales GSM.

La impulsión se realizará a través de una tubería de PE, de alta densidad de diámetro 250 mm. y 10 atm. de presión nominal hasta desembocar en una arqueta de rotura de carga de la partirá una tubería continuará una tubería de PVC de diámetros en el colector de hormigón de 500 mm. existente en la carretera de Ribera de Molina a la altura de la Urbanización de la Señorita.

3.5.6. Red de Telefonía y Audiovisuales.

Aún cuando la red telefónica, se podrá realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que actualmente prestan ese servicio, para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se considera conveniente tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas para este tipo de Urbanizaciones por la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de las canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

La red de telefonía y audiovisuales se colocará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente plano de conductos enterrados de cables-guía para la instalación de la red de teléfonos.

En la documentación gráfica correspondiente se indica el punto de entronque con la red telefónica que se ha acordado con la Compañía Telefónica, S.A.

Desde este armario de conexión parte la canalización de db 63 mm. y arquetas "D" que servirán para abastecer los diversos armarios de distribución de acometidas y parcelas de equipamiento empleándose las arquetas "M" exclusivamente para la derivación de las acometidas a las viviendas.

3.5.7. Red de Gas.

Se proyecta una red de gas para el conjunto del sector residencial Casa del Aire. Dicha red se abastece desde los puntos de entrega previstos por Gas Natural Murcia en la urbanización contigua de Espinardo y que vienen reflejados en los planos.

Las características de las obras a realizar para la ejecución de la Red de Gas son las siguientes:

- Excavación: En formación de zanja para tuberías de 200, 160, 110 y 90 mm de diámetro de PE de media densidad, con profundidad variable según diámetro de tubería y localización (cruce de calzada y acera) de

acuerdo con detalles en planos, y relleno con material seleccionado procedente de la excavación compactado al 95 % del P.M.

- Canalización: Se utilizarán tuberías de PE de media densidad de 200,160,110 y 90 mm de diámetro. La red perimetral es de 200 mm, así como las canalizaciones que parten de la rotonda central. Los distintos tramos están definidos en planos. Se disponen codos, 'T', juntas de conexión de tubería, macizos de anclaje, piezas especiales y demás accesorios para su correcta ejecución e instalación, que serán aportadas por la empresa suministradora Gas Natural Murcia al igual que las tuberías.

NORMAS DE EDIFICACIÓN.

4.1. GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector Residencial Casa del Aire en Molina de Segura, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Usos permitidos.

Parcela mínima.

4.2. FUNDAMENTOS LEGALES, NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura que regirá asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

4.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

4.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar los riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

4.3.2. Condiciones generales de edificación, volumen y uso.

Se cumplirán las disposiciones que sobre cada uno de estos aspectos se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura salvo en aquellas disposiciones que quedan definidas con mayor detalle en las Normas del presente Plan Parcial.

4.3.3 Normas de Edificación particulares de cada zona.

4.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

4.3.3.2 Equipamientos.

4.3.3.3 Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

4.3.3.4 Jardines y parques.

Se desarrollan a continuación las anteriores Normas de cada zona.

4.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

Uso genérico residencial.

4.3.3.1.1 Normas de edificabilidad.

El número de metros cuadrados edificables, de cada una de las manzanas previstas en el Plan Parcial, con su edificabilidad unitaria correspondiente se especifican en el cuadro resumen de datos numéricos de la memoria y en el plano de ordenación.

Si bien se establece para cada manzana del Plan Parcial una accesibilidad acorde con su superficie y tipología de edificación, el Proyecto de Reparcelación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirlas entre ellas, siempre y cuando se cumplan los parámetros de ocupación, alturas y demás que se derivan de estas Normas y que definen en última instancia, la envolvente volumétrica máxima de cada manzana.

Corresponderá a los proyectos de edificación fijar la altura y ocupación en planta, de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas que se indican para cada caso.

Mediante el correspondiente Estudio de Detalle, se podrán ordenar volúmenes de edificación, agrupando edificabilidades de varias manzanas en otra, en cualquier proporción, siempre que se respeten las tipologías de edificación previstas y asignadas a cada una de ellas en el Plan Parcial.

4.3.3.1.2 Altura.

La altura máxima según las tipologías edificatorias previstas será:

- Máximo de dos plantas para viviendas unifamiliares en parcela aislada.

- Máxima de dos plantas para viviendas alineadas o adosadas.

- Máximo de cuatro plantas para viviendas plurifamiliar agrupada en bloques exentos.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3,0 m. incrementada en 1 metro.

Los locales comerciales en aquellas manzanas en las que por su tipología sean posibles, tendrán una altura libre mínima de 3 m. y máxima de 5 m.

Las alturas se medirán con los criterios establecidos en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Por encima de esta altura máxima se permitirán las instalaciones y construcciones que se recogen en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad, siempre que se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

4.3.3.1.3 Ocupación.

Según las tipologías previstas la ocupación máxima permitida será:

- Para las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares aisladas, se podrá ocupar la totalidad de la parcela, excepto las zonas de retranqueo obligatorio, y respetando la edificabilidad máxima posible.

- Para las parcelas destinadas a viviendas alineadas o adosadas, se podrá ocupar la totalidad de la parcela con la excepción de la banda de retranqueo prevista de 3 m. en los frentes de las manzanas, y respetando en todo caso la edificabilidad máxima asignada.

- Para las parcelas destinadas a viviendas plurifamiliar en bloque abierto, con o sin posibilidades de uso comercial se considera la alineación de manzana como envolvente máxima, pudiendo dentro de la misma adoptarse la forma geométrica de ocupación de suelo, que se desee, respetando en todo caso la edificabilidad máxima permitida.

La citada envolvente sólo podrá superarse con los voladizos de las plantas superiores.

4.3.3.1.4 Vuelos sobre la vía pública.

Se atenderán a lo que establecen las Ordenanzas Municipales.

4.3.3.1.5 Parcelas mínimas.

Según las tipologías previstas serán las siguientes:

Para viviendas unifamiliares en parcela aislada: 500 m²

En viviendas alineadas o adosadas: 85 m²

En bloques plurifamiliares: 200 m²

4.3.3.1.6 Alineaciones.

Serán las que se indican en los planos del Plan Parcial, y a ellas podrán adosarse las edificaciones, con la excepción de aquellas manzanas en las que se establece un retranqueo, en una o varias de sus alineaciones.

4.3.3.1.7 Retranqueos.

Según las tipologías de viviendas previstas:

- Para viviendas unifamiliares en parcela aislada, se establece un retranqueo de 5 m. a las alineaciones de viales públicos, y de 3 m. a los linderos con otra parcela o con la vía de servicio de paso de instalaciones.

- Para las parcelas de viviendas alineadas o adosadas, se establece un retranqueo obligado en las alineaciones longitudinales de 3 m.

4.3.3.1.8 Usos permitidos.

Atendiendo a las tipologías edificatorias previstas:

- En la edificación de vivienda unifamiliar aislada o adosada, el único uso permitido es el residencial además

de los otros usos compatibles y complementarios del mismo, como garaje aparcamiento destinado a las viviendas, almacén, o despacho profesional.

- En la planta baja de los bloques de viviendas plurifamiliar se permite el uso comercial a demás de los anteriores.

- En los bloques de uso mixto, recayentes a la planta central, denominados RC-1 y RC-2 además del uso residencial, de vivienda se permite la implantación de residencias de estudiantes, oficinas y uso comercial, éste último solamente en la planta baja y primera.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados en la proporción de uno por cada cien metros cuadrados construidos.

4.3.3.1.9 Tipologías.

Se han previsto en las diversas manzanas del Plan Parcial las siguientes tipologías:

- Vivienda unifamiliar exenta en parcela aislada, con retranqueos a todos los lados.

- Vivienda alineada o adosada, por manzanas completas.

- Vivienda plurifamiliar en bloque abierto.

Cada manzana se ordenará en su totalidad en una sola tipología.

4.3.3.1.10 Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios privados que puedan ser observados desde cualquier espacio viario, se tratarán como los recayentes a calle o a espacios libres públicos.

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales, tales como piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, estucos, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido.

Las medianeras, en caso de así determinarlo la cédula urbanística, no tendrán carácter definitivo, y en caso de existir temporalmente se tratarán con terminación de fachada, hasta quedar cubiertas por la edificación colindante.

4.3.3.2 Equipamientos.

4.3.3.2.1 Edificabilidad.

Se distinguen los equipamientos privados de los públicos.

Para las parcelas de equipamientos privados la edificabilidad unitaria y total es la que se establece en el cuadro resumen de superficies y aprovechamientos para cada una de las manzanas del sector y en concreto:

1.100 para la manzana de equipamiento privado D-3.

975 para la manzana de equipamiento privado D-4

Las manzanas de equipamiento público tendrán una edificabilidad máxima de 2 m²/m².

4.3.3.2.2 Altura.

La altura máxima será con carácter general de 2 plantas equivalentes a 8 m.

Si fuera necesaria una tercera, ésta, con una altura máxima de 3 m. tendrá una superficie máxima de 50% de la inmediata anterior y retranqueada al menos 3 m. por todas sus fachadas.

Se permitirá la altura necesaria para aquellas instalaciones deportivas que por sus propias características, o las de algún elemento concreto y necesario, precisen de mayor altura de la indicada.

4.3.3.2.3 Vuelos.

No se permiten vuelos que sobrepasen las alineaciones de las parcelas de equipamientos.

4.3.3.2.4 Ocupación.

Será libre en el interior de cada parcela.

4.3.3.2.5 Usos.

En las parcelas de equipamientos públicos, serán posibles todos los previstos en el artículo 106 de la Ley 1/2001 tales como Educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales, así como cualquier equipamiento público relacionado con los anteriores que el Ayuntamiento de Molina de Segura crea conveniente o necesario implantar en el ámbito del sector para atender sus necesidades.

En las parcelas de equipamiento privado, además de todos los usos posibles en los equipamientos públicos, se permitirán los comerciales, y de ocio y espectáculo.

4.3.3.2.6 Parcela mínima.

Será de 500 m².

4.3.3.3 Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

Las parcelas calificadas así y señaladas en los planos de ordenación, destinadas a acoger los Centros de Transformación o cualquier otra dotación de infraestructura general y necesaria para todo el Sector, tendrá carácter de indivisibles y su edificabilidad será de 1 m²/m².

La altura máxima será de una planta, equivalente en este caso a 3,5 m. excepto cuando por razones de la instalación que alberga le sea necesaria mayor altura.

Se deberá cuidar el aspecto estético de estas edificaciones para que queden debidamente integrados en el conjunto de las construcciones del Plan Parcial.

4.3.3.4 Espacios libres y zonas verdes.

Las parcelas calificadas para estos usos se registrarán, en cuanto a usos, edificabilidad, etc. por todas las condiciones que para este uso, se establecen en el Plan General de Ordenación Municipal.

4.3.3.5 Normas sobre Accesibilidad en las Edificaciones.

Todas las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los temas que sobre accesibilidad le sean de aplicación, contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y en la Ley Regional 5/95 de Condiciones de accesibilidad en

edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En todos los proyectos que soliciten Licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el Art. 13.3 de la Orden de 15 de Octubre de 1.991.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el art. 140 de la vigente Ley del Suelo.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Organo Jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la de la interposición no se hubiera dictado y notificado acuerdo alguno, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considera desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 2 de octubre de 2003.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

11061 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del pliego de condiciones para la cesión onerosa mediante procedimiento negociado de parcelas.

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2003, ha aprobado el pliego de condiciones para la cesión onerosa mediante procedimiento negociado de las parcelas N/GER y O/GER de la U.E. III del P.E.R.I. Castillo de Olite, propiedad de la Gerencia de Urbanismo, a la Cooperativa de Jóvenes de iniciativa municipal «Olite 34», habiendo sido seleccionados sus integrantes en procedimiento de concurrencia pública.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público el referido pliego, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones.

Murcia, 1 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11062 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Disciplina Urbanística. Sección de Rehabilitación. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Vereda de Los Rollos, cerca del C.P. Vicente Medina, Orilla del Azarbe, El Esparragal. Expte.: 331/03.

Por resultar actualmente desconocido el propietario/s de edificación sita en Vereda de Los Rollos, cerca del C.P. Vicente Medina, Orilla del Azarbe, El Esparragal, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 2-9-03, ascendiendo el gasto de la demolición a la cantidad de 3.674 €, IVA incluido, La demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiera incurrir, debido a la urgencia de la demolición y con objeto de evitar daños a personas y bienes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

10869 Expediente de desalojo de los restos depositados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, 2, B)-2 de la Ordenanza Municipal de Cementerio, se hace saber que habiendo transcurrido el plazo de cinco

años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 12 de septiembre de 2003.—El Secretario General.

Relación de nichos de altura con vencimiento cumplido

| Nombre del Fallecido | Grupo | Número | Fila | Fecha Fallecimiento |
|---------------------------------------|-------|--------|------|---------------------|
| Bueno Andújar, Juan | 32-A | 44 | 4.ª | 25-05-1997 |
| Camacho Clares, M.ª Dolores, feto de | 37-A | 8 | 4.ª | 02-06-1997 |
| Casas Vico, M.ª José | 32-A | 71 | 2.ª | 25-06-1972 |
| Cordobilla Fadrique, Emilia | 32-C | 42 | 4.ª | 03-07-1977 |
| Díaz García, Encarnación | 37-C | 69 | 4.ª | 09-06-1997 |
| Forminaya Alonso, Amparo | 37-C | 86 | 4.ª | 03-06-1997 |
| Fuente Barberto, Carlos Alberto de la | 32-C | 56 | 1.ª | 28-12-1997 |
| García Valcárcel, Antonio | 39-C | 270 | 2.ª | 30-03-1997 |
| Garre Nicolás, Joaquín | 39-C | 263 | 3.ª | 14-03-1997 |
| Gómez Royan, Josefa | 37-B | 61 | 4.ª | 18-02-1997 |
| González López, Ambrosio Mario | 32-B | 54 | 3.ª | 03-06-1992 |
| López Franco, Milagros | 39-A | 36 | 1.ª | 10-03-1992 |
| López Salas, Andrés | 39-B | 340 | 4.ª | 25-12-1992 |
| López Tortosa, José | 32-A | 48 | 2.ª | 05-03-1972 |
| Moreno Trigo, Manuela | 39-A | 23 | 3.ª | 09-08-1987 |
| Navarro Fernández, Crisóstomo | 37-A | 28 | 1.ª | 14-02-1977 |
| Ortega López, Amparo | 37-B | 55 | 1.ª | 16-08-1997 |
| Ramos Esbry, Francisco | 37-C | 72 | 2.ª | 18-02-1987 |
| Rodríguez Amor, Rosa | 39-A | 62 | 4.ª | 07-09-1997 |
| Rodríguez Reina, Ginés | 39-C | 271 | 3.ª | 31-03-1997 |
| Rubio Romero, Paula | 32-A | 9 | 3.ª | 03-02-1972 |
| Ruiz Sánchez, M.ª Jesús | 39-C | 281 | 1.ª | 02-06-1997 |
| Sánchez García, Juan Jesús | 37-B | 66 | 4.ª | 01-02-1997 |
| Señor Luna, Miguel | 37-C | 35 | 4.ª | 03-01-1997 |
| Serono Martínez, Benita C., feto de | 37-A | 46 | 4.ª | 22-08-1977 |
| Serrano Cano, Pedro | 39-C | 265 | 1.ª | 17-03-1997 |

Murcia

11058 Periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente 117/03-R.P.

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. José Luis Guardiola Querol, (Exp: 117/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 117/03-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Evaluación económica de los daños materiales producidos debidamente justificados mediante las correspondientes facturas originales o indicación del lugar donde se encuentre el vehículo a fin de que los daños sean examinados por el Servicio competente.

- Fotocopias compulsadas de la documentación del vehículo (permiso de circulación y tarjeta de I.T.V. dejando constancia de la marca, modelo y número de bastidor).

- Justificación de la propiedad del vehículo en el momento del presunto siniestro.

- Permiso de conducción de la persona que conducía el vehículo en el momento de presunto incidente.

- Póliza de seguros y recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al periodo en el que tuvo lugar el incidente.

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrá presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de Marzo, se resuelve abrir un período

de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 23 de septiembre de 2003.—El Alcalde,

Murcia

11066 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. I del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0081GC00).

Por el Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 15 de abril de 2003, se dictó decreto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 5 de Murcia, presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, especialmente a doña Gloria Ortín, doña María y doña Encarna Ortín García, don Antonio Iniesta Peñaranda, don José Fernández Garre, herederos de don José Martínez Pérez, don Francisco Belmonte Martínez, doña Josefa Lázaro Cano, don Enrique Martínez Pérez y don Juan López García.

Murcia, 11 de septiembre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

10997 Aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad de actuación 3 del plan parcial del sector ZM-EG1, en El Esparragal.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, el proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial del Sector ZM-EG1, en El Esparragal, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11059 Periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de responsabilidad patrimonial. Expediente 150/03-R.P.

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D.º Manuel Jurado Fernández, (Exp: 150/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de

Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 150/03-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Concreción del lugar donde se produjeron los hechos, aportando fotografías, croquis o cualquier otro medio que estime pertinente.

- Fotocopias compulsadas de la documentación del vehículo (permiso de circulación y tarjeta de I.T.V. dejando constancia de la marca, modelo y número de bastidor).

- Justificación de la propiedad del vehículo en el momento del presunto siniestro.

- Permiso de conducción de la persona que conducía el vehículo en el momento de presunto incidente.

- Póliza de seguros y recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al periodo en el que tuvo lugar el incidente.

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrá presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de Marzo, se resuelve abrir un período de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 23 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

11056 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002.

Formada por la Intervención la Cuenta General Correspondiente al ejercicio 2002 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras a 23 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

10861 Anuncio de cobranza del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. José Hernández Sánchez,

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 1.155/03, de fecha 3 de septiembre de 2003, ha sido aprobado el Padrón de Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2003

Que el periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado será de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente edicto, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero número 4, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del R.G.R.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 29 de septiembre de 2003 - El Alcalde. José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

11057 Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R, «Las Charcas».

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos del Plan Parcial UP-1R, «Las Charcas».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar a 2 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

11063 Aprobado Padrón Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 26 de septiembre de 2003, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2003.

Se hace público que el documento queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 1 de octubre al 1 de diciembre de 2003, (ambos inclusive) pudiendo realizar el ingreso en la Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrán conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 8'30 a 14'30 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a

las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

10954 Exposición pública de la cuenta general del Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura y Educación, Deportes y Vivienda de 2002.

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Propia Entidad, así como del Patronato Municipal de Cultura y Educación, Deportes y vivienda, correspondiente al ejercicio de 2002 e informada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2003, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Torre Pacheco, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna «Las Encebras», Jumilla (Murcia)

11054 Asamblea General Extraordinaria.

Encebras de Jumilla a 2 de octubre de 2003.

Convocatoria a todos los socios

Por la presente, se comunica a todos los socios de la Comunidad de Regantes «Santo Cristo de la Columna», que el próximo domingo día 9 de noviembre de 2003, se celebrará a las 11,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 horas, en segunda convocatoria, Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la Pedanía de las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente Orden del Día:

1.) Lectura del Acta anterior.

2.) Adopción de los acuerdos que procedan en orden al modo y plazo de suscripción por parte de los comuneros de su aportación al patrimonio social a que se refieren los artículos 9 y 12.1 d) de las Ordenanzas de la Comunidad.

El Presidente, Miguel Bonilla Lozano.